



20221000276835

GD-F-008 V.16

Página 1 de 5

RESOLUCIÓN No. SSPD - 20221000276835 DEL 31-03-2022

“Por la cual se fija el valor de los viáticos y gastos de desplazamiento para los servidores públicos y contratistas de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para la vigencia 2022”

Página 1 de 5

LA SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 8°, numeral 18 del Decreto 1369 de 2020 y el artículo 2° del Decreto 460 del 29 de marzo de 2022,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que la función administrativa se encuentra al servicio del interés general, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo tercero de la Ley 489 de 1998, establece que la función administrativa se debe desarrollar conforme a los principios constitucionales enunciados en el inciso anterior.

Que mediante el Decreto 397 de 2022 se establece el Plan de Austeridad del Gasto que regirá para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal 2022, razón por la cual la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios efectuará una base de liquidación especial para los gastos de desplazamiento de los contratistas.

Que de conformidad con lo anterior y en atención al cumplimiento de los fines misionales y administrativos de la Entidad, la base de liquidación de los gastos de desplazamiento de los contratistas, debe ser equivalente a lo que recibe un servidor público por esta misma asignación, es decir, que los contratistas no deberán recibir por gastos de desplazamiento un valor mayor al que le corresponde a un servidor público que se encuentre en la misma escala equivalente en la Entidad, por este mismo concepto y en las mismas condiciones.

Que, el artículo segundo del Decreto 460 del 29 de marzo de 2022, establece que:

“(...) Los organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde debe llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.

Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado. (...).

Que el literal c, del artículo séptimo del Decreto 1009 de 2020, establece que *“(...) cuando la comisión de servicios no requiera que el servidor público pernocte en el lugar de la comisión, (...) el límite que fija el decreto anual de viáticos de un cincuenta por ciento (50%) del valor de los mismos, no sea la regla general aplicable, convirtiéndose siempre en una excepción debidamente justificada”.*

Que, con el fin de cumplir con los lineamientos de austeridad establecidos por el Gobierno Nacional el Decreto 397 de 2022, la entidad reducirá el valor del porcentaje de las comisiones y desplazamientos no pernoctables en un 5%, quedando cuantificado el valor porcentual de viáticos y gastos de desplazamiento en 45% del valor base diario para los viajes con ida y regreso el mismo día. Para los demás casos se continuará aplicando el porcentaje del 50%.

Que, en cumplimiento y desarrollo de las medidas gubernamentales sobre racionalización de los recursos públicos y consultando, entre otros criterios, el lugar donde las comisiones de servicios deban cumplirse, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios establecerá las cuantías para el pago de viáticos y gastos de desplazamiento según el mapa político - administrativo de Colombia, diseñado a una escala de 1:1.500.000 por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Que la distancia del municipio al cual se realizará el desplazamiento se establecerá sobre el noventa por ciento (90%), cuarenta y cinco por ciento (45%) y veintidós punto cinco por ciento (22,5%) del valor máximo de los valores establecidos en la escala de viáticos fijadas por el Decreto 460 del 29 de marzo de 2022, para las comisiones o desplazamientos que se realicen en una distancia mayor a 50 Km, entre 50 Km y 25 Km y para distancia inferiores a 25 Km, respectivamente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar los viáticos y gastos de desplazamiento de los servidores públicos y contratistas respectivamente, de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a quienes, por razón de sus funciones u obligaciones, les sea conferida comisión de servicios o desplazamiento, según

el caso, dentro del territorio nacional y fuera de su sede habitual de trabajo, teniendo en cuenta la división política - administrativa de Colombia, así:

- a) Para las comisiones de servicio o desplazamientos a municipios cuya ubicación sea mayor a un radio de 50 kilómetros de distancia de la ciudad sede de cada una de las direcciones territoriales o de Bogotá, D.C, según sea el caso, se realizará el reconocimiento de acuerdo con la siguiente escala:

COMISIONES DE SERVICIO O DESPLAZAMIENTOS FUERA DEL RADIO DE 50 KILÓMETROS					
BASE DE LIQUIDACIÓN (Con base a la asignación básica mensual)				VIÁTICOS o GASTOS DESPLAZAMIENTO DIARIOS EN PESOS	
De	\$ 0	a	\$ 1.317.596	Hasta	\$ 107.553
De	\$ 1.317.597	a	\$ 2.070.476	Hasta	\$ 146.991
De	\$ 2.070.477	a	\$ 2.764.819	Hasta	\$ 178.350
De	\$ 2.764.820	a	\$ 3.506.799	Hasta	\$ 207.529
De	\$ 3.506.800	a	\$ 4.235.186	Hasta	\$ 238.308
De	\$ 4.235.187	a	\$ 6.387.301	Hasta	\$ 268.977
De	\$ 6.387.302	a	\$ 8.927.247	Hasta	\$ 326.713
De	\$ 8.927.248	a	\$ 10.599.866	Hasta	\$ 440.737
De	\$ 10.599.867	a	\$ 13.048.829	Hasta	\$ 572.951
De	\$ 13.048.830	a	\$ 15.778.536	Hasta	\$ 693.041
De	\$ 15.778.537	a	En adelante	Hasta	\$ 816.160

- b) Para las comisiones de servicios o desplazamientos a municipios cuya ubicación se encuentre en un radio entre 25 y 50 kilómetros de distancia de la ciudad sede de cada una de las direcciones territoriales o de Bogotá, D.C, según sea el caso, se realizará el reconocimiento de acuerdo con la siguiente escala:

COMISIONES DE SERVICIO O DESPLAZAMIENTOS EN UN RADIO DE 25 A 50 KILÓMETROS					
BASE DE LIQUIDACIÓN (Con base a la asignación básica mensual)				VIÁTICOS o GASTOS DESPLAZAMIENTO DIARIOS EN PESOS	
De	\$ 0	a	\$ 1.317.596	Hasta	\$ 53.776
De	\$ 1.317.597	a	\$ 2.070.476	Hasta	\$ 73.495
De	\$ 2.070.477	a	\$ 2.764.819	Hasta	\$ 89.175
De	\$ 2.764.820	a	\$ 3.506.799	Hasta	\$ 103.765
De	\$ 3.506.800	a	\$ 4.235.186	Hasta	\$ 119.154
De	\$ 4.235.187	a	\$ 6.387.301	Hasta	\$ 134.488
De	\$ 6.387.302	a	\$ 8.927.247	Hasta	\$ 163.356
De	\$ 8.927.248	a	\$ 10.599.866	Hasta	\$ 220.369
De	\$ 10.599.867	a	\$ 13.048.829	Hasta	\$ 286.475
De	\$ 13.048.830	a	\$ 15.778.536	Hasta	\$ 346.520
De	\$ 15.778.537	a	En adelante	Hasta	\$ 408.080

- c) Para las comisiones de servicios o desplazamiento a municipios comprendidos dentro de un radio inferior a 25 kilómetros de distancia de la ciudad sede de cada una de las direcciones territoriales o de Bogotá, D.C, según sea el caso, se realizará el reconocimiento de acuerdo con la siguiente escala:

COMISIONES DE SERVICIO O DESPLAZAMIENTOS DENTRO DEL RADIO DE 25 KILÓMETROS					
BASE DE LIQUIDACIÓN (Con base a la asignación básica mensual)				VIÁTICOS o GASTOS DESPLAZAMIENTO DIARIOS EN PESOS	
De	\$ 0	a	\$ 1.317.596	Hasta	\$ 26.888
De	\$ 1.317.597	a	\$ 2.070.476	Hasta	\$ 36.748
De	\$ 2.070.477	a	\$ 2.764.819	Hasta	\$ 44.588
De	\$ 2.764.820	a	\$ 3.506.799	Hasta	\$ 51.882
De	\$ 3.506.800	a	\$ 4.235.186	Hasta	\$ 59.577
De	\$ 4.235.187	a	\$ 6.387.301	Hasta	\$ 67.244
De	\$ 6.387.302	a	\$ 8.927.247	Hasta	\$ 81.678
De	\$ 8.927.248	a	\$ 10.599.866	Hasta	\$ 110.184
De	\$ 10.599.867	a	\$ 13.048.829	Hasta	\$ 143.238
De	\$ 13.048.830	a	\$ 15.778.536	Hasta	\$ 173.260
De	\$ 15.778.537	a	En adelante	Hasta	\$ 204.040

PARÁGRAFO: Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión o desplazamiento, sólo se reconocerá el **CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%)** del valor fijado en los literales a), b) y c) del presente artículo, según el lugar donde deba llevarse a cabo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor de liquidación de los gastos de desplazamiento de los contratistas, será realizado con base en el cincuenta por ciento (50%) del valor mensual de pago establecido en el contrato y en todos los casos no podrá incluir el valor del IVA.

ARTÍCULO TERCERO: Para los contratistas que requieran de desplazamiento fuera del domicilio contractual, en virtud de sus obligaciones, los gastos de desplazamiento podrán ser cubiertos con cargo al rubro por el cual se realizó el contrato.

ARTÍCULO CUARTO: Ningún servidor público o contratista podrá percibir viáticos o gastos de desplazamiento que sean superiores a los del cargo de Superintendente Código 0030 - Grado 25.


ARTÍCULO QUINTO: Para los servidores públicos que deban cumplir comisiones de servicios en el exterior del país, se aplicará la escala de viáticos establecida en el artículo primero del Decreto 460 del 29 de marzo de 2022.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos de lo señalado en la presente Resolución, se tomará como referencia el mapa político-administrativo de Colombia diseñado a escala 1:1.500.000, por la Subdirección Cartográfica del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, en el cual están demarcados los departamentos y municipios que integran el área de influencia de las sedes de Bogotá D.C. y de cada una de las Direcciones Territoriales de la SSPD, así como el radio de 25 y 50 kilómetros.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial la Resolución SSPD - 20211000426305 del 25 de agosto de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.



NATASHA AVENDAÑO GARCÍA
Superintendente

Proyectó: Jineth Marcela Forero – Técnico Administrativo - Grupo de Administración de Personal
Yessica Rocío Gutiérrez – Profesional Universitario - Grupo de Administración de Personal
María Camila Torres M. – Profesional Universitario – Grupo de Administración de Personal
Revisó: Carlos Alberto Flórez Gómez – Profesional Especializado Dirección de Talento Humano
Revisó: Salima Lucía Vergara – Coordinadora Grupo de Administración de Personal
Revisó: Diana Paola Alegría – P.E. Dirección de Talento Humano
Aprobó: Geraldine Giraldo Moreno – Directora de Talento Humano
Revisó: Adriana Viloria Severiche – P.E. Dirección Administrativa
Aprobó: Diana Marcela Niño Tapia – Directora Administrativa
Revisó: Luz Karime Jaimes Bonilla – Asesora Secretaría General
Aprobó: Marina Teresa Montes Álvarez – Secretaria General